

2

2

Página 1 de 2	ACTUACIONES DE COMPETENCIA DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL, FRENTE AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA	 POLICIA NACIONAL
Código: ICS-FR-0029		
Fecha: 30-01-2017	TRASLADO POR PROTECCIÓN O PROCEDIMIENTO POLICIVO	
Versión: 0		

FECHA	DD	MM	AA	Hora de traslado	16:05	Estación que trasladar	Norte	Cuadrante	72
-------	----	----	----	------------------	-------	------------------------	-------	-----------	----

TRASLADO POR PROTECCIÓN 
 TRASLADO POR PROCEDIMIENTO POLICIVO

MOTIVO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN	
Deambular en estado de indefensión	involucramiento en rifa
Grave alteración de estado de conciencia por aspectos de	presenta comportamientos agresivos o temerarios
Bajo efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas o	realización de actividades peligrosas o de riesgo
peligro de agresión	

Sitio de traslado: Estacion policía norte Dirección: Carre 4 # 15-16

En la fecha y hora señalada se realiza el traslado por protección o procedimiento policivo como medida de protección o prevención, de conformidad con lo previsto en los artículos 153 y 157 del Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016, y cumpliendo con las mínimas garantías establecidas por la Honorable Corte Constitucional según sentencia C-720 de 2007, del siguiente ciudadano:

DATOS DEL TRASLADADO			
NOMBRES Y APELLIDOS:	Victor Alfonso Gallardo Cárdenas	IDENTIFICACIÓN:	1098628536
ESTADO CIVIL:	Unión Libre	ESCOLARIDAD:	Bachiller
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	Calle 29 # 4-38 San Andrés	FECHA DE NACIMIENTO:	10-12-1986
OCCUPACIÓN:	COMPAÑERO	SEXO:	Masculino
EDAD:	30	TELÉFONOS:	318 390 7507

- DERECHOS DE LA PERSONA TRASLADADA:**
- Tiene derecho a ser escuchado.
  - Tiene derecho a comunicarse con una persona que lo asista.
  - Tiene derecho a recibir una copia de su Informe Individual de Traslado.
  - La medida de protección cesará cuando supere el estado de excitación, embriaguez, indefensión o cuando una persona responsable pueda asumir la protección requerida.
  - Si el traslado es por protección no puede exceder las 12 horas, a partir del momento de la aplicación de la medida. (Art. 155 CNPC)
  - Si el traslado es por procedimiento policivo no puede exceder las 6 horas, a partir del momento del traslado. (Art. 157 CNPC)
  - Durante la permanencia en las instalaciones de protección, deberá ser separado en razón de su sexo.

Nota: La autoridad de policía competente, será la encargada de aplicar el numeral 4 de los derechos de la persona trasladada.

MANIFESTACIONES DE LA PERSONA TRASLADADA: ante el Jefe de la estación  
para defensa policial (el sujeto se encuentra en estado de embriaguez)

PERSONA O ALLEGADO A QUIEN SE LE INFORMA EL TRASLADO:	
NOMBRES Y APELLIDOS:	Florencia Gómez
IDENTIFICACIÓN:	1098628536
TELÉFONO:	321 429 2811
HORA:	12:00
PARENTESCO:	esposa

FIRMAS: Victor A. Gallardo C.C. 1098628536

 Manifiesto que me fue informado el motivo y lugar de mi traslado por parte del funcionario de policía.
 

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------

OBSERVACIONES DEL FUNCIONARIO DE POLICIA QUE TRASLADA:

31-10 SB  
 Sigla de Vehículo: 630C161

 Grado, Nombres y Apellidos del Funcionario: PR 1240 ESPINOSA Firma y No. Placa: 67466  
 No. Cédula: PR 1240 ESPINOSA

NOMBRE DE LA UNIDAD: \_\_\_\_\_ ACTA N° \_\_\_\_\_

1. De conformidad con el Artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y demás normas concordantes, se efectuó la incautación del (los) siguiente (s) elemento (s) o producto (s) abajo relacionado (s):

2. INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

2.1. FECHA: 05/01/17 HORA: 16:05 2.2. ZONA: RURAL  URBANA

2.3. Departamento: Sucre 2.4. Municipio: Barrancosigu 2.5. Corregimiento: \_\_\_\_\_

2.6. Barrio/Vereda: Ciudad 2.7. Dirección: Colle de Co II 2.8. Flagrancia: SI  NO

2.9. Sitio del Procedimiento: Coordenadas Geográficas o código de Cuadrante: Ciudad

Via pública (cua)? Colle de Co II  Establecimiento Comercial (cua)? \_\_\_\_\_

Residencial  Termino (cua)? \_\_\_\_\_

Finca (fote)  Área Protegida  Otro (cua)? \_\_\_\_\_

3. ORIGEN DEL PROCEDIMIENTO:

Llamada del CAD  Actividad de Control  Denuncia o Queja Ciudadana  Otro (cua)? \_\_\_\_\_

4. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A QUIEN SE HACE EL PROCEDIMIENTO:

4.1. Nombres y Apellidos: Vidal Alvaro Gil 4.2. Número de Identificación: DE CE Otro (cua)? 1078626538

4.3. Expedida en: Barrancosigu 4.4. Edad: 30 4.5. Profesión: Carpa

4.6. Estado Civil: Libre 4.7. Ocupación: \_\_\_\_\_ 4.8. Grado de Estudios: Bachiller

4.9. Dirección de Residencia: Colle 2744-38 Sucre 4.9. Municipio: Barrancosigu 4.10. Teléfono N°: 3183401307

4.11. Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

5. ELEMENTOS, MEDIO, EQUIPOS, MEDIOS DE TRANSPORTE, MATERIAS PRIMAS E IMPLEMENTOS UTILIZADOS PARA COMETER LA INFRACCIÓN:

5.1. Descripción: 01 Arma Acústica Cole Propio Marca X06 marca

5.2. En caso de medios de transporte: (Placa o Patente N°): AR 1111 Tipo de transporte: Natural o Jurídico

5.3. Descripción: AR 1111

6. INFORMACIÓN DE LOS ELEMENTO (S) O PRODUCTO (S) INCAUTADO (S):

Marque con una X (si la información de los elemento (s) o productos (s) incautados), continúan en la hoja N°1

7. ESTADO DE LOS ELEMENTO Y PRODUCTOS:  Bueno  Regular  Malo

8. MOTIVO DE LA INCAUTACIÓN:

Tenencia  Venta  Oferta  Suministro  Distribución  Transporte  Almacenamiento

Importancia  Exportación  Furtiva  Conservación  Elaboración  Utilización

9. MARCO NORMATIVO APLICADO EN EL PROCEDIMIENTO: Art 27 #2 Ley 18-01

10. APLICA DESTRUCCIÓN DEL BIEN: SI  No  Motivo: INCAUTADO

11. MANIFESTACIÓN PRESENTADA POR EL INFRACTOR: Le falta la licencia personal y el arma de fuego. En su momento se iba a entregar el arma de fuego.

12. Justificación de la decisión adoptada y los fundamentos normativos (describa las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se desarrolló la acción de la infracción): Se incautó el arma de fuego por no tener la licencia personal y el arma de fuego. En su momento se iba a entregar el arma de fuego.

13. OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

14. RESPONSABLES:

14.1. A quien se le realizó la incautación:

Nombres: Edy Alvarado  
 Apellidos: Alvarado  
 Número de Identificación: 1078626538  
 Firma: [Firma]

14.2. Funcionario de la Policía Nacional que realizó la incautación:

Nombres: [Firma]  
 Apellidos: [Firma]  
 Cédula N°: [Firma]  
 Grado: [Firma]  
 Cargo: [Firma]

14.3. Información quien entrega los elementos:

Nombres: [Firma]  
 Apellidos: [Firma]  
 Cédula N°: [Firma]  
 Grado: [Firma]  
 Placa N°: [Firma]

14.4. Información quien recibe los elementos:

Nombres: [Firma]  
 Apellidos: [Firma]  
 Cédula N°: [Firma]  
 Cargo: [Firma]  
 Institución: [Firma]  
 Hora de la entrega: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA  
ESTACION DE POLICIA NORTE



MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICÍA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_  
Radicado No: \_\_\_\_\_  
Recibido por: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Bucaramanga, 03 de Septiembre de 2017

Señor Mayor  
EDWIN ANTONIO PINEDA PARADA  
Comandante de Estación de Policía Norte  
Calle 4 # 15-16 Barrio Chapinero  
Bucaramanga.

Asunto: Informando traslado por procedimiento policivo

De manera cordial y respetuosa me permito poner en conocimiento de mi Mayor, que se realiza el traslado hasta estas instalaciones policiales, del (los) siguiente (s) ciudadano (s):

1. Vicela Alfonso Gálvez Arias identificado (a) con C.C. 1070628538 de Bucaramanga.
2. \_\_\_\_\_ identificado (a) con C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.
3. \_\_\_\_\_ identificado (a) con C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.
4. \_\_\_\_\_ identificado (a) con C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Para realizar procedimiento policivo, amparado en el artículo 157 de la ley 1801 de 2016; considerando que no fue posible realizar en el lugar de los hechos Calle 26 con Calle 4 Barrio Ciudad el procedimiento verbal inmediato al que hace referencia el artículo 222 de la mencionada ley; debido a que producto de los hechos se estaba generando el deterioro de la paz y tranquilidad del sector lo cual ponía en riesgo tanto la integridad del (los) ciudadano(s) comprometido (s) como la de las unidades policiales.

En el presente procedimiento se realiza el (los) comparando (s) N° 68-T-015463 por el comportamiento contrario a la convivencia Art. 27 # 7 Párrafo Único Decreto Artículo 17 Numeral 7 Literal \_\_\_\_\_. Una vez se finalizó el procedimiento el (los) ciudadano (s) arriba descrito (s) salen de las instalaciones policiales sin ninguna novedad.

Atentamente,

Patullina Deyo Espinoza  
Comandante integrante x Patrulla de Vigilancia Cuadrante Ciudad 12

ANEXO: Uno (03 folios) Formato (s) traslado para procedimiento policivo.

Elaborado por: Deyo Espinoza  
Fecha De Elaboración: 03-09-17  
Ubicación C:\NMIS DOCUMENTOS\OFICIOS SALIDOS 2017

Carrera 4 N° 15-16 Barrio Chapinero  
Teléfono: 6712659  
E-mail: [fmibuc.norte-sepri@policia.gov.co](mailto:fmibuc.norte-sepri@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

105 - OF - 0001  
VER: 3

Página 1 de 1





Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo SHP 1256
Proceso de Seguimiento INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Multa General 2009	Código de la Serie 7o Subserie 2200



**INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA URBANA  
Bucaramanga, Septiembre Diecisiete (17) del año Dos Mil Diecisiete (2017)  
"SE IMPONE UNA MULTA POR INFRACCION A LOS COMPORTAMIENTOS  
CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA".**

**CONSIDERACIONES**

De conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes y teniendo en cuenta que:

Fue expedida orden de Comparendo de fecha septiembre tercero (3) del año dos mil diecisiete (2017); mediante comparendo No. 68-1-015963, al señor(a) **VICTOR ALFONSO GALLARDO OVIEDO**, con identificación número 1.098.628.538. Revisado o consultado dentro de la carpeta del comparendo se evidencia el no pago de la multa a la fecha; al verificar con el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tampoco realizó curso Pedagógico, es decir transcurrió el tiempo legal para objetarlo ya se encuentra vencido. Toda vez que el presunto infractor no agotó ninguna de las posibilidades establecidas por el artículo 180 de la Ley 1801; como es el caso del párrafo numeral cinco "Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo... podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código..." siendo notificado de las posibilidades y derechos que tenía al momento de expedirse orden de comparendo y lo más importante se explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerlo; igualmente en el reverso de la copia de la Orden de Comparendo o medida Correctiva, que es entregada, se le explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerlo, es decir se le garantiza su derecho de defensa, pues son actuaciones públicas y garantizadas. Con lo anterior se justifica el motivo por el cual no se inicia las actuales descritas en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, en razón que el infractor no impulsó el inicio del respectivo proceso, por consiguiente quedando en firme la multa señalada en la Orden de Comparendo o Medida Correctiva.

En el mismo artículo 180 "...a cambio del pago de la Multa General tipo 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia..."

Para este caso se comunicara la imposición de la multa, utilizando la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

El significado del comparendo lo señala en el artículo 218 del CNPC "Entiéndase por esta, la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante la autoridad de Policía o cumplir medida correctiva." El señor(a) **VICTOR ALFONSO GALLARDO OVIEDO**, no compareció en ningún momento, por tal motivo queda en firme la imposición de la multa señalada en el numeral 6 de la Orden de Comparendo o Medida Correctiva. Igualmente el no pago de la multa dará lugar al cobro de intereses.



Calle 36 No. 12-76 Barrio García Rovira. Teléfono: 6244446

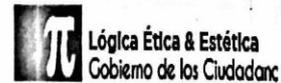
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b>		No. Consecutivo SIIPP 1256
Subproceso: <b>INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE</b>	Código General 2000	Código de la Serie /o Subserie 2200



equivalentes al interés moratorio tributario vigente; igualmente si transcurridos 90 días desde la imposición de la multa, sin presentar ante el despacho la constancia de su pago, se procederá al cobro coactivo, enviándose a la Tesorería Municipal de Bucaramanga para que se inicien los trámites del caso.

#### PRUEBAS VALORADAS

Orden de comparendo y/o imposición de medidas correctivas No. 68-1-015963 de fecha **septiembre tercero (3) del año 2017**; por violación al art. 27 núm. 7 del C. N de P. y C., en el que el IT. DIEGO ESPINOSA, adscrito al cuadrante 12 con número de placa 167166 de la Estación de Policía Norte CAI Girardot, "mediante registro y control se encuentra al ciudadano portando un arma de fuego"

#### HECHOS CONDUCENTES DEMOSTRADOS

El día **tercero (1) de septiembre del año 2017**; siendo las 16:05 horas, en CII 26 Cr 11, Barrio Girardot, el infractor **VICTOR ALFONSO GALLARDO OVIEDO**, con identificación número 1.098.628.538 residente en la calle 14 # 12 – 42 Barrio Santander, mediante registro y control se encuentra al ciudadano mediante registro y control se encuentra al ciudadano portando un arma de fuego.

Por lo antes expuesto el despacho

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** IMPONER al señor(a) **VICTOR ALFONSO GALLARDO OVIEDO**, con identificación número 1.098.628.538 residente en la calle 14 # 12 – 42 Barrio Santander, LA MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 2, EQUIVALENTE A OCHO (08) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMDLV), es decir la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$196.720), a favor del Municipio de Bucaramanga; por haberse demostrado que incurrió en el comportamiento contrario a la convivencia establecido en el Art. 140 No 7, de la Ley 1801).

**SEGUNDO:** El presenta acto administrativo se encuentra ejecutoriado, en razón que el infractor no lo objeto dentro del término legal de la ley 1801 de 2016, por consiguiente, nunca se inició Proceso Verbal Abreviado, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**TERCERO:** Publíquese en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

**CUARTO:** Transcurridos más de 90 días desde la imposición de la presente multa sin que esta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

CUMPLASE

**CRYSTIAN EDUARDO LAGUADO JAIMES**  
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera.



Calle 36 No. 12-76 Barrio García Rovira.  
Teléfono 6424446

Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia